



Medellín, 29/04/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0552-2020
Acto Administrativo a notificar.	Auto 2024080373287 del 15 de octubre de 2024

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) **OLGA LUCIA RESTREPO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **43.187.229**, el **Auto N.º 2024080373287 del 15 de octubre de 2024**, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA -472, conforme la guía N.º RA502254046CO que se registra en el expediente se evidencia que fue recibida sin embargo no comparecieron dentro del término de ley para llevar a cabo la notificación personal del acto administrativo.

En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen impuesto al consumo en contra de las personas naturales, las señoras VALENTINA VÁSQUEZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1 000 409 557 y OLGA LUCIA RESTREPO ARANGO identificada con la cédula de ciudadanía N° 43 187 229, quienes se ubican en la Carrera 28 N° 40 - 08 del municipio de Bello - Antioquia , con el propósito de





establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 22121 y 221215 del Decreto No 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y VII del artículo 152 de la Ordenanza No 029 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra las señoras VALENTINA VÁSQUEZ QUINTERO y OLGA LUCIA RESTREPO ARANGO, el siguiente cargo.

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los cigarrillos que fue objeto de aprehensión el día el 22 de octubre de 2020 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 22121 y 221215 del Decreto No 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal I, V y VII del artículo 152 de la Ordenanza No 029 de 2017.

En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, numeral I, literal b), de la Ordenanza No 029 de 2017 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII del artículo 156 de la Ordenanza No 029 de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Informar a las investigadas que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015

PARÁGRAFO 1°: Informar a las investigadas que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer

PARÁGRAFO 2°: Informar a las investigadas que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite

PARÁGRAFO 3°: Informar a las investigadas que dentro del presente procedimiento tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a las investigadas o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030140881

Fecha Radicado: 2025-04-29 15:09:18.0

www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”.

En constancia:

SE FIJA el **EDICTO** el **DÍA 08 DE MAYO DE 2025** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 21 DE MAYO DE 2025** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

Jesús Posada S.

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Ingresos

Proyectó	Nombre	Firma	Fecha
	Yeimi Alexandra Durango Uribe /Auxiliar Administrativo	<i>Yeimi Durango</i>	29/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

